

Programa de Prevención de Riesgos

MANUAL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

ÍNDICE MANUAL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- 1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
 - a. Introducción del Programa de Prevención de Riesgos
 - b. Ámbito de aplicación del Programa

- 2. MEDIOS PARA EVITAR O ATENUAR LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA**

- 3. EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**
 - a. Objetivos del Manual
 - b. Selección de riesgos en IFEMA (“Mapa de Riesgos”)

- 4. ÓRGANO DE PREVENCIÓN EN IFEMA: EL COMITÉ Y SUS MIEMBROS**
 - a. El Comité de Cumplimiento Normativo
 - b. El Presidente de Cumplimiento Normativo

- 5. SISTEMA PREVENTIVO Y CONTROLES DE LOS RIESGOS**

- 6. RÉGIMEN DE DENUNCIAS Y CONSULTAS: CANAL ÉTICO**
 - a. Definición de ilícito
 - b. Canal de denuncias y consultas
 - c. Prohibición de denuncias salariales
 - d. Consultas
 - e. Evaluación y mejoras

- 7. FORMACIÓN, OBLIGACIONES DE EMPLEADOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO**
 - a. Formación
 - b. Obligaciones de empleados
 - c. Régimen disciplinario

- 8. ENTRADA EN VIGOR**

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Introducción del Programa de Prevención de Riesgos

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica el Código Penal (en adelante “CP”), introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos eventualmente cometidos por sus administradores de hecho o de derecho, directivos y empleados. Posteriormente, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo una importante reforma del artículo 31.bis que es hoy la base del programa que en adelante acomete **INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID** (en adelante “**IFEMA**” o la “**Entidad**”).

La citada responsabilidad penal es plenamente compatible con la que pueda imponerse a una persona física que cometió el delito, y con la responsabilidad civil derivada de daños que el delito haya podido causar a las víctimas.

La reforma del CP del año 2015 establece la existencia de atenuantes y eximentes para la persona jurídica, sobre la base de haber implementado programas de prevención de delitos como los que se describen a continuación.

Tras el análisis previo de la citada reforma del Código Penal y en particular de lo que ha establecido la Circular 1/2016, de 22 de enero de 2016 de la fiscalía General del Estado, puede descartarse la posibilidad de derivación de la responsabilidad penal a la persona jurídica de **IFEMA**, al haber quedado fuera del ámbito de esta regulación algún tipo de empresas públicas, y en particular los consorcios públicos tal y como expresamente establece la citada Circular.

No obstante, el Comité Ejecutivo y los órganos rectores de **IFEMA** están interesados en acometer el proyecto de creación de una unidad de Cumplimiento Normativo, en sustitución del Servicio de Control Interno, como órgano responsable de establecer las políticas de Cumplimiento de la Entidad y asimismo como responsable de las labores de determinar los riesgos de la Entidad y de monitorizar el cumplimiento de los controles, políticas y procesos que se determinen para atenuar o eliminar dichos riesgos.

Con dicha finalidad, el Comité Ejecutivo de **IFEMA** acordó iniciar los trabajos y estudios previos con la finalidad de crear un área de Cumplimiento Normativo cuyo objetivo último es fijar una cultura de Cumplimiento y Prevención dentro de la Entidad, y la implementación de un Programa de Prevención de Riesgos (en adelante “**Programa**”, o “**Plan**”), plan que ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo de la Compañía en su sesión del 24 de julio de 2017.

Para la elaboración de este Programa, se ha realizado un ejercicio pormenorizado de contraste de la información y consulta con los principales responsables de las áreas funcionales de la Entidad con la finalidad de crear el mapa de riesgos y determinar los controles y políticas necesarios.

En el citado trabajo, se han analizado los procesos de negocio clave de diferentes áreas y direcciones de la Entidad: Control de Gestión, Compras, Financiero e Infraestructuras, Marketing y Comunicación, Servicios Feriales, Dirección Técnica, Business Development, Mantenimiento, Recursos Humanos, Seguridad, Tecnologías de la Información, Expansión Internacional y Convenciones. El objetivo final lo constituye la necesidad de la Dirección de **IFEMA** de seguir desarrollando el modelo propio de control, tras lo cual se han definido una serie de controles y pruebas técnicas que se han incorporado al listado de controles y procesos del Programa de Prevención de Riesgos de la Entidad.

1.2. Ámbito de aplicación del Programa

El presente Manual de Prevención de Riesgos se establece para su aplicación en la Entidad **IFEMA** y será aplicable a todos sus empleados, y en lo que sea menester a sus clientes y proveedores habituales.

2. MEDIOS PARA EVITAR O ATENUAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

Aunque la reforma del Código Penal del año 2010 no lo reguló, en la reforma del año 2015 sí se introduce una expresa causa de exención de la responsabilidad criminal para las personas jurídicas, fundada en la demostración de que la Entidad implementa, eficazmente, un programa de prevención de riesgos. Si bien ya hemos mencionado que **IFEMA** está exenta de la extensión de la responsabilidad penal de la persona jurídica, la Entidad pone de manifiesto que:

- i. Que el Comité Ejecutivo ha adoptado y creado con eficacia, un modelo de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir en general incumplimientos e ilícitos;
- ii. Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control: el Comité de Cumplimiento Normativo.

iii. Que los programas de prevención deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

- (i) Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los incumplimientos que deben ser prevenidos;
- (ii) Establecer los protocolos o procesos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la Entidad, de adopción y ejecución de las decisiones;
- (iii) Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención a través de la divulgación; y
- (iv) Establecimiento de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo

Además, el programa de prevención debe contener las medidas que, de acuerdo con la naturaleza y tamaño de la organización, así como el tipo de actividades que se llevan a cabo, garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley y permitan la detección rápida y prevención de situaciones de riesgo.

Finalmente, el funcionamiento eficaz del programa de prevención exige una verificación periódica del mismo y de la realización de mejoras, cuando se pongan de manifiesto infracciones o deficiencias de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización o en la estructura de control de la Entidad.

3. EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Este Manual describe de forma sucinta el régimen de actuación de **IFEMA** en la clasificación de los riesgos relevantes en que puede incurrir la Entidad y establece medidas y controles internos al objeto de prevenir la comisión de incumplimientos o ilícitos.

3.1. Objetivos del Manual

Los objetivos particulares del Manual de Prevención de Riesgos de **IFEMA** son los siguientes:

- (i) Prevenir la comisión de cualquier incumplimiento o ilícito por empleados de **IFEMA** y en general crear una cultura de cumplimiento en la Entidad;
- (ii) Reforzar las normas y procedimientos de control interno en la Entidad respecto de potenciales comportamientos ilícitos;
- (iii) Afianzar la postura clara e inequívoca de la Entidad respecto de la condena de cualquier conducta ilícita o contraria a la Ley; y
- (iv) Acreditar que **IFEMA** cumple con el debido control de su actividad empresarial.

3.2. Selección de riesgos en IFEMA (“Mapa de Riesgos”)

La definición y selección de los principales riesgos de **IFEMA** se ha realizado a través de un consultor externo que ha mantenido reuniones con los principales responsables de las áreas y direcciones funcionales de **IFEMA**. El objetivo fundamental de dichas reuniones era recibir información de los responsables de las direcciones de **IFEMA** sobre los riesgos principales desde la óptica de cada área funcional y revisar las políticas y procesos internos de control de los riesgos.

Como resultado de lo anterior, se han definido una serie de riesgos principales sobre los cuales el Comité de Cumplimiento Normativo monitorizará su control y ejecución, en el bien entendido que este sistema de control y mapa de riesgos estará “vivo” y podrá ser modificado, añadiendo nuevos controles o eliminando otros en función de la propia actividad de la Entidad. Dicho mapa de riesgos y listados de controles, una vez aprobado por el Comité de Cumplimiento, se adjuntará como **Anexo** al presente manual.

4. ÓRGANO DE PREVENCIÓN EN IFEMA: EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y SUS MIEMBROS

Los órganos de prevención son los siguientes:

4.1. El Comité de Cumplimiento Normativo

El Comité se constituye como un órgano responsable y colectivo con poderes autónomos de iniciativa y de control, cuya misión es la de regular y garantizar en lo posible el cumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia y control de las actividades de **IFEMA** para prevenir supuestos de responsabilidad.

Funcional y orgánicamente, depende del Comité Ejecutivo de **IFEMA**.

- (i) Nombramiento, composición y duración del cargo
 - (a) El nombramiento de los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo corresponde al Comité Ejecutivo de **IFEMA**. La duración de los cargos del Comité es indefinida.
 - (b) El Comité de Cumplimiento Normativo está compuesto, además de por el Presidente, por las personas que se designen en cada momento de entre las siguientes direcciones funcionales:

Presidente:

Secretaria General.

Vocales:

- Recursos Humanos y Organización.
- Tecnologías de la Información.
- Económico-Financiero e Infraestructuras.

Secretario:

- Asesoría Jurídica.

(ii) Funciones

El Comité tiene la responsabilidad última sobre la aprobación de las políticas y estrategias generales de **IFEMA** en materia de Prevención de Riesgos, Código Ético, y en general, políticas de Cumplimiento Normativo. Las funciones concretas del Comité se regulan en el artículo 3 y siguientes del Reglamento del Comité de Cumplimiento.

En concreto, se confía al Comité la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado, con poderes autónomos de iniciativa y control.

Además de lo anterior, son funciones del Comité de Cumplimiento Normativo, la implementación de la formación y divulgación de las políticas de la Entidad, incluyendo la preparación de los manuales, transparencias y dispositivos necesarios para tales actividades de formación con los empleados y directivos de **IFEMA**. Entre sus funciones, está también la de gestionar e impulsar el Canal Ético que a tal fin se constituirá para canalizar las denuncias o consultas que formulen los empleados de la Entidad en relación con cualquier materia de Cumplimiento, además de las labores propias de la evaluación del sistema y la planificación de las actividades en el seno del propio Comité.

Sus miembros, en el ejercicio de su función como tales, son autónomos, independientes e imparciales, y no están sujetos a órdenes ni instrucciones de terceros ni de **IFEMA** por lo que tienen garantizada completa indemnidad respecto a ésta por sus opiniones, actuaciones y decisiones en las que intervengan en el seno del Comité salvo que, a su vez, incurran en algún ilícito de naturaleza dolosa o culposa.

4.2. El Presidente del Comité de Cumplimiento Normativo

(i) Identificación

El puesto recae en quien en cada momento ostente el puesto de Secretario/a General de la Entidad quién podrá recabar la asistencia de los restantes miembros del Comité en su función de supervisión, control y ejecución de los sistemas de prevención, estando éstos obligados a prestarla.

(ii) Funciones

- a) Velar por la aplicación y cumplimiento del presente Manual, así como de su desarrollo, supervisión y mejora.
- b) Informar al Comité de Cumplimiento de cuanto afecte a la aplicación, cumplimiento, desarrollo y mejora del presente Manual, sometiendo al Comité de Cumplimiento las propuestas que considere oportunas a tales fines.
- c) Organizar el sistema de recepción y gestión de denuncias y consultas sobre la posible comisión de incumplimientos y actos ilícitos, nombrar un gestor de dicho canal, y promover la ayuda en la gestión del citado canal de cualquier área o responsable de la Entidad.
- d) Aplicar las medidas que se considere urgentes para evitar y en su caso reducir las consecuencias perjudiciales de cualquier comportamiento ilícito o del que pueda derivar un supuesto de responsabilidad para la Entidad.
- e) Promover las acciones precisas en materia de formación y difusión del Manual y en general de las políticas de Cumplimiento, para su conocimiento por los empleados.
- f) Informar al Comité Ejecutivo y al Director General de las actuaciones del Comité de Cumplimiento, de las incidencias detectadas y en su caso, de las propuestas de mejora del programa, y de las propuestas para aprobación por el Comité Ejecutivo, de regulación del Reglamento o de la composición de sus miembros.
- g) Las restantes que se acuerden por el Comité de Cumplimiento Normativo.

5. SISTEMA PREVENTIVO Y CONTROLES DE LOS RIESGOS

Con anterioridad se ha mencionado el método realizado para la definición de los riesgos que, por las actividades de **IFEMA**, eventualmente podrían dar lugar a una responsabilidad de la Entidad.

En **Anexo (“Mapa de Riesgos”)** al presente Manual se establecen los riesgos de la Entidad de posible ocurrencia, la evaluación de su probabilidad, y el control establecido (**“Listado de Controles”**).

El Anexo a que se refiere el anterior apartado, deberá ser revisado al menos una vez al año por el Comité de Cumplimiento. La actualización podrá venir motivada por cualquier circunstancia relevante, tales como la modificación normativa (externa o interna), el acaecimiento de un supuesto de responsabilidad, la existencia de denuncias, la detección de nuevos comportamientos de riesgo, la conveniencia de introducir nuevos sistemas de control, deficiencias del programa, o derivado de las propuestas de los propios empleados de **IFEMA**.

6. RÉGIMEN DE DENUNCIAS Y CONSULTAS: CANAL ÉTICO

Todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado en el ámbito de actuación de **IFEMA**, susceptible de ser considerado como ilícito o incumplimiento de la normativa interna por parte de los empleados de la Entidad, podrá y deberá ser objeto de denuncia por parte de los mismos, utilizando para ello los canales que aseguren su recepción por el gestor del canal, y en particular a través del Canal Ético que se constituya e implemente al efecto.

6.1. Definición de ilícito

Por ilícito se entiende cualquier actuación contraria a las normas administrativas, civiles o penales, si bien pueden denunciarse también comportamientos simplemente “irregulares”, aunque no sean ilícitos, incluidas prácticas contrarias a nuestro Código de Conducta a nuestras políticas internas, con el fin de corregirlos en lo posible.

6.2. Canal de denuncias y consulta

La gestión del Canal Ético corresponderá al Comité de Cumplimiento Normativo, y siguiendo los criterios de la Circular 1/2016, de la Fiscalía General del Estado, por delegación de este, a un asesor legal externo, que ejercerá sus funciones de supervisión, vigilancia y control externo, bajo el prisma de los principios de confidencialidad, exhaustividad, respeto y dignidad, aplicándose los referidos principios durante todas las fases de su actuación.

El Canal Ético que pone **IFEMA** a disposición de sus empleados se concibe en el contexto de un nuevo sistema de Cumplimiento de la Entidad y como fuente adicional de comunicación y consulta entre los empleados y la propia **IFEMA**.

Los canales de recepción de denuncias que se habilitarán por **IFEMA**, serán implementados por la Entidad al momento de aprobación y efectividad de este programa y del nuevo Código de Conducta. Si bien, en el momento actual de aprobación del Manual de Prevención de Riesgos por el Comité Ejecutivo de **IFEMA**, el nuevo Canal Ético no se halla operativo, está previsto que, con independencia del sistema tecnológico que se instrumente, las denuncias o consultas se dirijan a:

- Especialmente, a la dirección de correo electrónico canaletico@ifema.es que se constituirá como BUZÓN DE CANAL ÉTICO.
- Por correo ordinario, certificado o burofax a la dirección profesional del gestor del Canal Ético que se determine por el Comité de Cumplimiento.

El sistema de denuncia es bidireccional en cuanto a personas, esto es, pueden denunciar los empleados a otros que también lo sean, a sus superiores jerárquicos y estos al resto de empleados.

IFEMA, implementará una sencilla regulación del funcionamiento de dicho canal y sus instrucciones para efectuar las denuncias y consultas a través de la cumplimentación de un formulario electrónico claro y sencillo, se ubicarán en un lugar accesible de la intranet de la Entidad.

6.3. Prohibición de denuncias salariales

Queda prohibida la utilización del Canal Ético para la presentación por los empleados de **IFEMA** de denuncias o reclamaciones meramente salariales (salario, categoría y jornada de trabajo), las cuales de existir deben reconducirse al responsable del área de Recursos Humanos de la Entidad. Sin perjuicio de ello, si fueran presentadas este tipo de reclamaciones, el gestor del Canal Ético está autorizado para rechazarlas directamente o reenviar las reclamaciones al responsable del área de Recursos Humanos de **IFEMA**.

6.4. Consultas

El Canal Ético de **IFEMA** es el foro adecuado para que los empleados y formulen consultas en el ámbito de las políticas de prevención de riesgos y en general sobre cuestiones relacionadas con el Cumplimiento Normativo, por lo que el gestor del canal está autorizado para dar las respuestas que considere adecuadas, salvo que las consultas formuladas deban someterse a decisión del Comité de Cumplimiento, en cuyo caso, se aplicarán las reglas de los epígrafes anteriores en lo que fuera aplicable.

6.5. Evaluación y mejoras

El Sistema de Gestión de Denuncias o Canal Ético complementará su implantación con las mejoras que en cada momento sean aconsejables, a través de revisiones anuales del sistema.

7. FORMACIÓN, OBLIGACIONES DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

7.1. Formación

IFEMA procurará mantener informados a sus empleados sobre el contenido del presente Manual, sobre los sistemas de prevención de riesgos, y en general sobre las políticas de contenido ético de la Sociedad utilizando para ello todos o algunos de los siguientes medios:

- Formación "online".
- Organización de cursos o jornadas de formación específica presencial.
- Formación mediante publicaciones y presentaciones.
- Información en la página *web* de la Sociedad.

7.2. Obligaciones de empleados

Todos los empleados de **IFEMA** tienen la obligación de comunicar al gestor del canal ético todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado en el ámbito de actuación de la actividad de la Entidad, susceptible de ser considerado como ilícito o irregular, utilizando para ello los canales de comunicación antes descritos.

7.3. Régimen disciplinario

La infracción de las obligaciones de los empleados reseñadas en el presente Manual, o de las normas o regulaciones en el ámbito de las actividades de **IFEMA**, dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario contenido en el Estatuto de los Trabajadores o en los Convenios y/o acuerdos empresariales en vigor.

8. ENTRADA EN VIGOR

El presente Manual ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo de la Entidad. La entrada en vigor del citado Manual, sus anexos, medidas y controles queda condicionada a la aprobación del Programa de Prevención de Riesgos por el Comité de Cumplimiento de **IFEMA**.

Diciembre 2017

Fdo.: Elena Roldán Centeno

Secretaria General

Fdo: María Sánchez Sanz

Directora de RR.HH. y Organización